DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 20 NOV 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR: **LOTE 1:** MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA **LOTE 2:** MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25101800	Venículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes.	Vehículos de Motor	Bicicletas de Motor	----------

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la presente contratación es de **NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($98.218.934.224,76)** MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA, discriminados así:

Lote 1: MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACION PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCION	RECURSO	VIGENCIA	VALOR TTOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	C-1501-0100-19-20105C-1501036-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE DOTACIÓN PARA LA MOVILIDAD OPERACIONAL Y EL APOYO LOGÍSTICO – MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD ESTRATÉGICA, ORIENTADA AL SERVICIO DE LA POLICÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL	PONAL-GESTIÓN GENERAL	MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA	10	2027	$ 5.186.973.529,42
					2028	$ 1.868.800.000,00
					2029	$ 868.800.000,00
					2030	$ 10.686.981.818,18
					2031	$ 55.551.811.764,78
VALOR TOTAL ESTIMADO LOTE 1						$ 74.163.367.112,38

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	MOTOCICLETA UNIFORMADA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA	$ 52.459.902,47

Lote 2: MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS.

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACION PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCION	RECURSO	VIGENCIA	VALOR TTOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
2	C-1501-0100-19-20105C-1501036-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE DOTACIÓN PARA LA MOVILIDAD OPERACIONAL Y EL APOYO LOGÍSTICO – MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD ESTRATÉGICA, ORIENTADA AL SERVICIO DE LA POLICÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL	PONAL-GESTIÓN GENERAL	MOTOCICLETA NO UNIFORMADAS	10	2027	$ 2.186.973.529,42
					2028	$ 868.800.000,00
					2029	$ 868.800.000,00
					2030	$ 4.632.681.818,18
					2031	$ 15.498.311.764,78
VALOR TOTAL ESTIMADO LOTE 2						$ 24.055.567.112,38

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
2	MOTOCICLETA NO UNIFORMADA	$ 25.213.704,24

	NOTA 1: teniendo en cuenta la comunicación oficial GS-2026-037218-DILOF del 16/11/2026, expedida por la Dirección Logística y Financiera, los bienes objeto del presente proceso incluyen IVA del 19% de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario. **NOTA 2:** los recursos asignados para cada una de las vigencias futuras (2027, 2028, 2029, 2030 y 2031) constituyen el límite presupuestal máximo autorizado para la ejecución del proyecto. En consecuencia, la ejecución contractual deberá sujetarse estrictamente a los montos aprobados para cada vigencia, sin superarse las apropiaciones autorizadas. Para tal efecto, en cada vigencia se adquirirán las cantidades de motocicletas que sea posible cubrir, de acuerdo con los valores unitarios ajustados de cada lote. **NOTA 3:** los precios unitarios proyectados para la vigencia 2026 constituyen la base económica sobre la cual se determinó el valor de los vehículos para cada lote. No obstante, para las vigencias subsiguientes (2027-2028-2029-2030-2031) no se cuenta con soportes técnicos, estudios de mercado, cotizaciones actualizadas ni información objetiva que permita establecer desde esta etapa contractual porcentajes ciertos de incremento aplicables a cada anualidad. En consecuencia, y en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, no resulta procedente incorporar incrementos estimados o proyecciones financieras carentes de sustento técnico verificable. Por lo anterior, el valor unitario establecido para cada lote del proceso será objeto de actualización de manera anual, previo análisis técnico y financiero que se realice para cada periodo, tomando como referencia los indicadores económicos oficiales y las variaciones porcentuales certificadas por las autoridades competentes del orden nacional, tales como el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), las proyecciones macroeconómicas emitidas por el Banco de la Republica; el Marco Fiscal de Mediano Plazo y demás lineamientos económicos expedidos por el Gobierno Nacional, según corresponda al momento de efectuar la actualización. En este sentido, durante la ejecución contractual, la entidad realizará la revisión y proyección anual del valor unitario, garantizando que cualquier ajuste económico se encuentre debidamente soportado en información oficial vigente y en estudios técnicos que permitan preservar el equilibrio económico del contrato, evitando la incorporación de porcentajes especulativos o desprovistos de respaldo técnico en a presente etapa de planeación. **NOTA 4**: teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades y programación establecidas por el supervisor, el presente proceso se adjudicará a la firma favorecida hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado por cada lote. **NOTA 5:** el oferente deberá indicar en el cuestionario del SECOP II, que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto y ofrecerá un valor unitario para cada lote.

	NOTA 5: el oferente deberá indicar en el cuestionario del SECOP II, que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto y ofrecerá un valor unitario para cada lote. **NOTA 6:** El valor unitario resultado de la subasta o el mejor valor unitario de la apertura de sobres, se ajustará en cada una de las vigencias, de acuerdo a lo indicado en la nota 3.
1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN	Mediante documento con radicado Nro. 2-2026-042698 del 10/06/2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizó el cupo de vigencias futuras para excepcionales para inversión. Mediante comunicación oficial GS-2026-003747-OFPLA del 18/06/2026, la Oficina de Planeación notificó a la Dirección Logística y Financiera, la aprobación del cupo de vigencias futuras excepcionales de inversión, en el marco del proyecto de inversión 1501-0100-19, por parte del Ministerio de Hacienda y crédito público, cuyo objeto es el "*Mejoramiento de la Movilidad Estratégica, orientado al servicio de la Policía en el Territorio Nacional*". Mediante comunicación oficial GS-2026-032077-DILOF del 02/10/2026, la Dirección Logística y Financiera efectuó la modificación de las líneas de inversión del componente de movilidad del proyecto de inversión "*Mejoramiento de la Movilidad Estratégica Orientada al Servicio de Policía en el Territorio Nacional*"; en consecuencia, la distribución de recursos por vigencia fiscal fue ajustada de conformidad con dicha modificación, manteniendo concordancia con las vigencias futuras excepcionales autorizadas para el período 2027-2031, así: **Vigencia futura excepcionales 2027:** por un valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($7.373.947.058,84)** MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA. **Vigencia futura excepcionales 2028:** por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.737.600.000,00)** MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA. **Vigencia futura excepcionales 2029:** por un valor de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.737.600.000,00)** MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA. **Vigencia futura excepcionales 2030:** por un valor de **QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($15.319.663.636,36)** MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA. **Vigencia futura excepcionales 2031:** por un valor de **SETENTA Y UN MIL CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($71.050.123.529,56)** MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA.

1.4 CLASE DE CONTRATO	Compraventa
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el mismo y se encuentren registradas en el SECOP II.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Nacional, a través de la Dirección Logística y Financiera, ha establecido el Modelo de Administración de Recursos Logísticos y Financieros, orientado a garantizar la optimización y sostenibilidad de los recursos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional en todos los ámbitos de gestión. Este modelo permite dimensionar adecuadamente las capacidades operacionales y asegurar la disponibilidad de los medios requeridos para la prestación del servicio de Policía en el territorio nacional.

En aplicación de dicho modelo, el Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera identificó la necesidad y el déficit con el que cuenta la institución, para poder adelantar la adquisición de equipo automotor en la presente vigencia, con el fin de realizar la reposición del subcomponente vehicular, cuyo uso aporta directamente al cumplimiento de las funciones misionales. El parque automotor actualmente asignado presenta deterioro, desgaste progresivo y cumplimiento del ciclo de vida útil paramétrico, conforme a lo establecido en la Resolución 05884 del 27/12/2019 – "*Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia*", Capítulo 1 "Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional", numeral 1.4.2.1 "Proyecciones".

Por tal motivo, y con el fin primordial de garantizar la continuidad y eficiencia de las labores que desempeñan las unidades de Policía a nivel nacional, se requiere que el parque automotor se encuentre en óptimas condiciones operativas para dar aplicación a las disposiciones del artículo 218 de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 1801 de 2016 – "*Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*". Estas normas establecen la obligación institucional de garantizar el mantenimiento del orden, la seguridad y la convivencia en todo el territorio nacional.

En este marco normativo y operativo, se evidencia la necesidad de adquirir un subcomponente de movilidad que permita a la Institución ejecutar de manera adecuada las funciones misionales, fortaleciendo la capacidad de despliegue, reacción y presencia institucional en zonas urbanas, rurales y de especial complejidad operativa.

En tal sentido, la Policía Nacional, con el propósito de apoyar a las diferentes unidades policiales en el desarrollo de las actividades orientadas al cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política de Colombia, requiere adelantar la adquisición de medios de transporte idóneos que permitan garantizar el cumplimiento de las labores encomendadas, contribuyendo a la protección y seguridad de las personas que habitan en el territorio nacional.

La presente necesidad se encuentra articulada con los lineamientos de inversión estratégica establecidos en el Documento CONPES 4187 de 2026, en el marco del proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento de la movilidad estratégica, orientada al servicio de policía en el territorio nacional*", asociado a la línea "*Transformación de la Policía Nacional para la garantía del ejercicio de los derechos, libertades públicas, convivencia y la seguridad humana*". En este contexto, la adquisición de motocicletas uniformadas y no

uniformadas para el servicio policial constituye una inversión estratégica destinada al fortalecimiento de las capacidades de movilidad institucional de la Policía Nacional de Colombia, mejorando la capacidad de respuesta, el despliegue operacional y el desarrollo de actividades de vigilancia, inteligencia e investigación criminal en el territorio nacional.

En atención a la naturaleza de la necesidad identificada y a la programación de los recursos destinados a su financiación mediante el mecanismo de vigencias futuras excepcionales, se considera pertinente estructurar un proceso contractual con ejecución progresiva durante las vigencias fiscales 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031, que permita atender gradualmente el déficit existente, armonizando la incorporación de los medios logísticos especializados con los recursos presupuestales autorizados para cada anualidad. Esta alternativa favorece la continuidad de la inversión y la planificación integral de la necesidad institucional, sin establecer anticipadamente cantidades específicas de vehículos por vigencia, procurando que las entregas y los pagos se desarrollen conforme a las condiciones contractuales, la programación financiera y las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Desde la perspectiva de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, previstos en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los principios de eficacia y economía de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la estructuración de un proceso contractual con ejecución plurianual constituye una alternativa encaminada a optimizar la administración de los recursos públicos. Lo anterior, al permitir una programación ordenada de las adquisiciones, favorecer la gestión contractual y presupuestal, reducir la necesidad de adelantar procesos de selección independientes para atender una misma necesidad institucional y procurar que la inversión responda a criterios de racionalidad del gasto, eficiencia administrativa y satisfacción progresiva de las necesidades del servicio, en observancia de los deberes de planeación que orientan la actividad contractual del Estado.

Mediante comunicación oficial GS-2026-003747-OFPLA del 18/06/2026, la Oficina de Planeación notificó a la Dirección Logística y Financiera, la aprobación del cupo de vigencias futuras excepcionales de inversión, en el marco del proyecto de inversión 1501-0100-19, por parte del Ministerio de Hacienda y crédito público, cuyo objeto es el "***Mejoramiento de la Movilidad Estratégica, orientado al servicio de la Policía en el Territorio Nacional***".

Así mismo, se contempla el subproyecto 20105C "***Seguridad Humana y Justicia Social: Transformación de la Policía Nacional para la garantía del ejercicio de los derechos y libertades públicas, la convivencia y la seguridad humana***", para el cual se autorizaron recursos de la Nación distribuidos por vigencia fiscal, de la siguiente manera:

- **LOTE 1: MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA.**

El Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera identificó la necesidad institucional de adelantar la adquisición de motocicletas uniformadas destinadas al fortalecimiento del servicio de Policía en el territorio nacional. Este requerimiento obedece a que las motocicletas constituyen un medio esencial para garantizar movilidad ágil, presencia institucional permanente y capacidad de reacción inmediata frente a situaciones que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana.

Las motocicletas uniformadas representan un componente estratégico de la capacidad operativa institucional, al permitir el despliegue eficiente en entornos urbanos y rurales, el acceso a zonas de difícil movilidad vehicular y la ejecución de actividades de patrullaje preventivo, control territorial, intervención oportuna y acompañamiento a la ciudadanía. Su utilización impacta directamente la reducción de tiempos de respuesta y el fortalecimiento de la percepción de seguridad.

La necesidad se encuentra debidamente sustentada en el artículo 218 de la Constitución Política, que asigna a la Policía Nacional la responsabilidad de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes convivan en paz; en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; en el parágrafo 1 del artículo 13 del Decreto 397 de 2022; y en las directrices operacionales emitidas por las autoridades competentes en materia de seguridad y convivencia.

Para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio policial, resulta indispensable que el parque automotor institucional se mantenga en condiciones óptimas de disponibilidad, funcionamiento y seguridad. Sin embargo, actualmente se evidencia un déficit significativo en motocicletas uniformadas, derivado del desgaste operativo, el cumplimiento del ciclo de vida útil paramétrico, daños irreparables y obsolescencia tecnológica del equipo automotor, conforme a lo establecido en la Resolución Nro. 05884 del 27/12/2019 – Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional.

Este déficit impacta directamente la capacidad de despliegue, cobertura y reacción institucional, afectando la ejecución de planes de vigilancia por cuadrantes, planes diferenciales de seguridad y estrategias focalizadas en zonas priorizadas por riesgo delictivo. En consecuencia, se hace necesario adelantar la reposición parcial del subcomponente de motocicletas uniformadas, conforme a la necesidad y proyección de adquisición del Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera así:

"(...)

LOTE	CÓDIGO SAP SILOG	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	EXISTENCIA ALMACÉN MOVILIDAD	CANTIDAD ADQUIRIR	DÉFICIT
1	N/A	Motocicleta Uniformada para el servicio de Policía	13.757	0	150	13.607

Fuente: *Certificación de la necesidad; información consultada y suministrada por el responsable de almacén GUMOV-DILOF.*

(...)"

La necesidad identificada afecta directamente la capacidad de reacción, la cobertura del servicio de vigilancia, la ejecución de planes diferenciales de seguridad y el despliegue operativo en zonas priorizadas por riesgo delictivo. En este sentido, la reposición parcial proyectada mediante la adquisición de motocicletas uniformadas, conforme a la disponibilidad de recursos del proyecto de inversión y su ejecución por vigencias, contribuirá al sostenimiento de la operatividad policial, al fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional y a la mitigación de riesgos asociados a la insuficiencia del parque automotor.

LOTE 2: MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS

El Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera identificó la necesidad institucional de adelantar la adquisición de motocicletas no uniformadas, orientadas a fortalecer las capacidades administrativas, operativas, investigativas, de inteligencia y de policía judicial de las diferentes unidades de la Policía Nacional.

Este tipo de motocicletas constituye un medio estratégico para el desarrollo de actividades que requieren bajo perfil, desplazamientos discretos y alta capacidad de reacción, especialmente en entornos urbanos y rurales donde se ejecutan labores de vigilancia encubierta, investigaciones judiciales, seguimiento a estructuras delictivas, operaciones contra el crimen organizado y actuaciones en situaciones de flagrancia.

La movilidad de las unidades responsables de actividades investigativas y operativas especializadas resulta fundamental para garantizar la eficacia y continuidad de las funciones institucionales. En este contexto, es indispensable que el parque automotor destinado a estas labores se encuentre en condiciones óptimas de

disponibilidad, seguridad y confiabilidad mecánica, permitiendo el cumplimiento eficiente de los objetivos estratégicos en materia de seguridad ciudadana y lucha contra el delito.

La necesidad se encuentra sustentada en el artículo 218 de la Constitución Política, que establece la función de la Policía Nacional de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas; en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; en el parágrafo 1 del artículo 13 del Decreto 397 de 2022; y en los lineamientos técnicos y operacionales emitidos por las unidades especializadas encargadas de labores de inteligencia y policía judicial.

La adquisición de motocicletas no uniformadas permitirá fortalecer la capacidad institucional para ejecutar actividades como observación discreta, seguimiento de personas y vehículos, intervención inmediata ante conductas punibles, apoyo a operaciones de inteligencia e investigación criminal, así como el despliegue de planes focalizados orientados a la contención y reducción de delitos de alto impacto. Este subcomponente de movilidad resulta especialmente relevante en corredores estratégicos, zonas con alta densidad vehicular, sectores de difícil acceso y escenarios donde los vehículos convencionales limitan la efectividad operativa.

Actualmente, la Policía Nacional presenta un déficit considerable en motocicletas no uniformadas, derivado del desgaste operativo acumulado, el cumplimiento del ciclo de vida útil paramétrico, fallas mecánicas recurrentes y obsolescencia tecnológica de los equipos. Esta situación incide directamente en la ejecución de operaciones tácticas y técnicas especializadas, afectando la capacidad de respuesta de las unidades que desarrollan labores encubiertas e investigativas.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la reposición parcial del subcomponente de movilidad no uniformado, conforme al siguiente consolidado:

"(…)

LOTE	CÓDIGO SAP SILOG	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	EXISTENCIA ALMACÉN MOVILIDAD	CANTIDAD ADQUIRIR	DÉFICIT
2	N/A	Motocicleta no uniformada	3.643	0	47	3.596

Fuente: *Certificación de la necesidad; información consultada y suministrada por el responsable de almacén GUMOV-DILOF.*

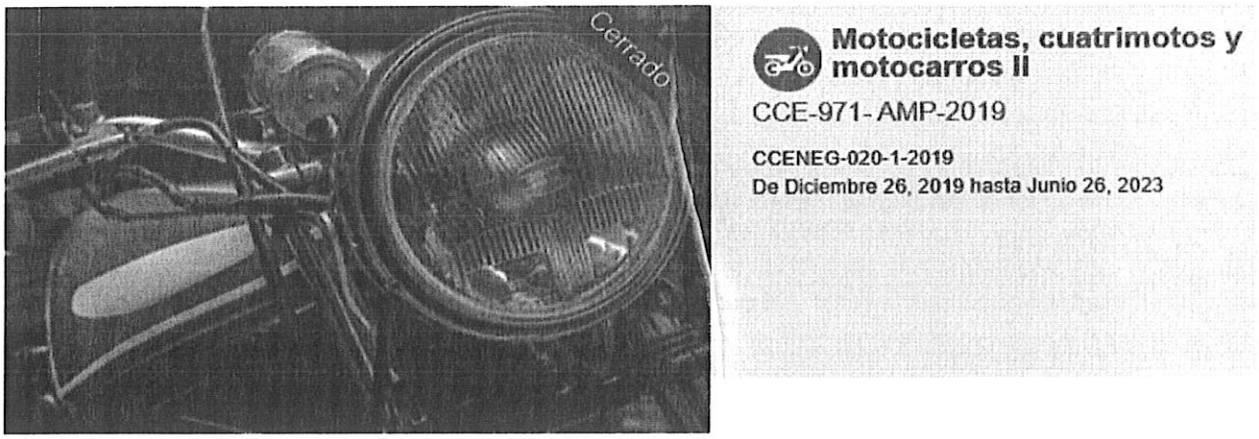
(…)"

En el análisis efectuado para determinar dicha necesidad, se evidencio que el parque automotor institucional presenta un deterioro progresivo como consecuencia del uso intensivo, el cumplimiento del ciclo de vida útil paramétrico, fallas mecánicas recurrentes y obsolescencia tecnológica, conforme a lo establecido en la Resolución Nro. 05884 del 27/12/2019 – Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional.

En cumplimiento del principio de planeación y conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto de la verificación de instrumentos de agregación de demanda, se realizó revisión en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, específicamente en la sección de Acuerdos Marco de Precios.

Durante la consulta se identificó el Acuerdo Marco de Precios CCE-971-AMP-2019, denominado "*Adquisición de (a) las condiciones para la venta de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y los Accesorios por parte de las Entidades Compradoras*". De la información pública disponible se verificó que dicho Acuerdo Marco tuvo vigencia desde el 29 de diciembre de 2019 hasta el 26 de junio de 2023. A la fecha de esta revisión, no se

encuentra publicada evidencia de renovación, prórroga, ampliación de vigencia o apertura de un nuevo Acuerdo Marco que cubra la adquisición de motocicletas, cuatrimotos o motocarros.



Como resultado, se concluye que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición de los bienes requeridos por la Entidad. En consecuencia, la adquisición de motocicletas para el servicio de Policía no puede realizarse mediante la Tienda Virtual del Estado y, por ende, debe adelantarse un proceso de contratación selección abreviada conforme a la normativa aplicable, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.12. *"Planeación de una adquisición en la bolsa de productos"* del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, dispone lo siguiente: "*Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías*".

Por lo anterior, se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), los Acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda o catálogos de Grandes Almacenes, donde no se encontraron los bienes requeridos (ver Análisis de Sector). Asimismo, se verificó en el SIBOL y se identificaron los bienes objeto del presente proceso de contratación, esta consulta fue realizada el 14/11/2026 en el link https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/2026-10/SIBOL%20OCTUBRE%202026

En consecuencia, se procedió a analizar la modalidad de selección a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, evidenciando que las operaciones identificadas para la adquisición de este tipo de bienes no presentan condiciones técnicas plenamente comparables con las requeridas por la Entidad, circunstancia que limita su utilización como referentes directos para el análisis costo-beneficio. Asimismo, se identificó que la utilización de este mecanismo implica considerar costos asociados a la intermediación del comisionista, las operaciones de bolsa y los servicios de compensación y liquidación, los cuales deben ser valorados dentro del presupuesto estimado de la contratación. No obstante, la Entidad podrá evaluar la procedencia y conveniencia de acudir a este mecanismo de adquisición, siempre que las condiciones del mercado, las características técnicas de los bienes y el análisis económico correspondiente permitan establecer que constituye una alternativa favorable para la satisfacción de la necesidad institucional, de conformidad con la normativa aplicable.

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el Analista Contractual de la Dirección Logística y Financiera, mediante documento del 11/11/2026, certificó que: *"(…) una vez verificados los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por Colombia en materia de contratación pública, se estableció que el proceso cuyo objeto consiste en la* ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUTOMOTOR: LOTE 1: MOTOCICLETAS UNIFORMADAS; LOTE 2: MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA"****, por un valor estimado de* ***NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($98.218.934.224,76) MONEDA LEGAL COLOMBIANA*** *, **SÍ** se encuentra cubierto por las obligaciones de carácter internacional derivadas de los siguientes Acuerdos Comerciales:* ***ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE y TRIÁNGULO NORTE DE CENTROAMÉRICA,*** *teniendo en cuenta que:*

a. *La cuantía del proceso supera los umbrales establecidos para la adquisición de bienes por parte de las entidades estatales del nivel nacional, de conformidad con los valores vigentes publicados por Colombia Compra Eficiente para los respectivos acuerdos comerciales. Así mismo, supera el umbral establecido para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, correspondiente al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.*

b. *La Policía Nacional de Colombia, como parte integrante del Ministerio de Defensa Nacional, se encuentra comprendida dentro del ámbito de cobertura institucional de los acuerdos comerciales señalados, teniendo en cuenta que el Ministerio de Defensa Nacional está incluido dentro de la categoría de entidades de la Rama Ejecutiva del nivel nacional contemplada en los respectivos instrumentos internacionales. Para el caso del Triángulo Norte, la cobertura institucional comprende las entidades estatales de Colombia en los acuerdos con El Salvador y Guatemala, de acuerdo con las condiciones previstas en cada instrumento.*

c. *Los bienes objeto de contratación corresponden a motocicletas uniformadas y no uniformadas destinadas al servicio de Policía y al desarrollo de actividades operativas de seguridad y defensa nacional, orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de patrullaje, vigilancia, prevención, reacción y atención de las necesidades operativas del servicio policial.*

Por otra parte, el proceso ***NO*** *se encuentra cobijado por las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos bilaterales suscritos con* ***CHILE, MÉXICO*** *e* ***ISRAEL****, toda vez que el Anexo 1, Tabla 6, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente contempla, para dichos instrumentos, la excepción número 18 del Anexo 4, correspondiente a las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional. En consecuencia, teniendo en cuenta que las motocicletas objeto de adquisición están destinadas al servicio de Policía y al desarrollo de actividades operativas de seguridad y defensa nacional, resulta aplicable la mencionada excepción para estos acuerdos bilaterales.*

(…)"

Así mismo, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-184368-DIJIN del 14/11/2026 el Responsable Grupo Movilidad DIJIN, solicitó al Jefe Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera, informar las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa o Especificaciones Técnicas de la Policía Nacional, para los siguientes elementos:

- Casco de seguridad para motociclista
- Elementos de protección personal para motociclista (rodilleras y coderas)
- Guantes tipo motociclista con reflectivo

- Impermeable de tres piezas en tela vinílica

Cabe aclarar que los elementos antes relacionados son accesorios a las motocicletas requeridas.

Por lo anterior, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-037173-DILOF del 14/11/2026 el Grupo Control de Calidad informó:

"(...)

Nro.	*Descripción del Elemento*	*Norma, especificación y/o ficha técnica*
1	*Casco de seguridad para motociclista*	*NTMD-0015-A3 Casco de seguridad de motociclista*
2	*Elementos de protección personal para motociclista (rodilleras y coderas)*	*ET-PN-301-A1 Elementos de protección personal para motociclista*
3	*Guantes tipo motociclista con reflectivo*	*ET-PN-074-A2 Guantes tipo motociclista con reflectivo*
4	*Impermeable de tres piezas en tela vinílica*	*NTMD-0254-A4 Impermeable de tres piezas en tela vinílica*

Por lo anterior, se debe tener en cuenta la Guía Técnica del Ministerio de Defensa Nacional GTMD-0004-A4 *"Evaluación de la conformidad para los productos del Sector Defensa"* la cual establece el procedimiento aplicado por el Grupo Control de Calidad. Este proceso inicia con la reunión de coordinación, cuya solicitud debe realizarla el supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato en la cual se definirá el plan de muestreo, teniendo en cuenta las siguientes directrices.

- Procedimiento 1LF-PR-0006 de fecha 24/05/2024 *'Asegurar la Calidad de los Bienes de la Policía Nacional'.*

- Instructivo Nro. 001/DILOF-PLANE-70 del 12/05/2025 *'Lineamientos para la administración de bienes y servicios del componente logístico en la Policía Nacional'.*

Finalmente, envío el link para consultar las normas y especificaciones técnicas vigentes, con el fin de garantizar que corresponda a los elementos que requiere para el servicio.

Link Normas Técnicas Ministerio de Defensa Nacional:

https://www.mindefensa.gov.co/estrategia-y-planeacion/logistica/normas-t%C3%A9cnicas/normas-de-intendencia

Link Especificaciones Técnicas Policía Nacional

https://www.policia.gov.co/jefatura-nacional-de-administracion-de-recursos/especificaciones-policia

(...)"

La adquisición de la presente necesidad se encuentra estructurada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0618 del 17 de junio de 2026, por el cual se adopta el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia fiscal 2026, la adquisición de motocicletas uniformadas y no uniformadas responde a una necesidad funcional directamente relacionada con el cumplimiento de las competencias misionales de la Policía Nacional, especialmente en zonas urbanas de alta congestión vehicular, corredores viales, áreas rurales de difícil acceso y escenarios que demandan desplazamientos ágiles y eficientes. Su utilización contribuye a optimizar los tiempos de reacción, fortalecer la presencia institucional en el territorio y garantizar el cumplimiento efectivo de las actividades operativas y administrativas asociadas a la seguridad, convivencia ciudadana e investigación. En consecuencia, esta inversión no constituye un gasto suntuario ni está destinada a satisfacer condiciones de comodidad, sino al fortalecimiento de las capacidades operativas mediante la incorporación de medios logísticos especializados. En concordancia con las inversiones estratégicas contempladas en el Documento CONPES 4187 de 2026, se proyecta adelantar la adjudicación del proceso durante la presente

vigencia fiscal, con ejecución contractual entre los años 2027 y 2031, en el marco de las vigencias futuras excepcionales y las autorizaciones presupuestales correspondientes. De esta manera, la adquisición se fundamenta en criterios de necesidad, funcionalidad y racionalización del gasto público, procurando la destinación eficiente de los recursos al cumplimiento de los fines estatales, conforme a los principios de economía y eficacia que orientan la función administrativa.

Las contrataciones del presente proceso, se requiere para el mes de diciembre de 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Se consultó en la página de contratación pública www.colombiacompra.gov.co, con objeto igual y/o similar al del presente estudio previo durante la vigencia: 2023, 2024 y 2025 celebrados por la Policía Nacional, encontrando los siguientes procesos:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA – INCOLMOTOS YAMAHA S.A.	ORDEN DE COMPRA No. 111965 26/06/2023	ADQUISICION DE EQUIPO AUTOMOTOR: MOTOCICLETA NO UNIFORMADA PARA EL SERVICIO DE POLICIA: A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE MOTOCILETAS, CUATRIMOTOS Y MOTOCARROS II CCE-971-AMP-2019	PN-DIRAF-AMP-220-2023	Seguimiento efectivo y cumplimiento por parte del contratista	No se presentaron durante la ejecución
POLICÍA NACIONAL - FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S. A	ORDEN DE COMPRA No. 111662 20/06/2023	ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR: MOTOCICLETA PARA FORTALECER EL SERVICIO DE POLICÍA UNIFORMADA: A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS Y MOTOCARROS II CCE-971-AMP-2019.	PN-DIRAF-AMP-215-2023	Seguimiento efectivo y cumplimiento por parte del contratista	No se presentaron durante la ejecución
POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA - FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S. A	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 06-2-10210-24 23/07/2024	ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUTOMOTOR LOTE 1 MOTOCICLETA UNIFORMADA PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA MNVCC Y LOTE 2 MOTOCICLETA NO UNIFORMADA	PN-DILOF-SA-160-2024	Seguimiento efectivo y cumplimiento por parte del contratista	No se presentaron durante la ejecución
POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA - FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S. A	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 06-2-10246-25 30/07/2025	ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUTOMOTOR PARA LA REGIÓN DEL CATATUMBO: LOTE 1: MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOTE 2: MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA	PN DILOF SA 225 2025	Seguimiento efectivo y cumplimiento por parte del contratista	No se presentaron durante la ejecución

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

De la revisión de los procesos contractuales celebrados por la Policía Nacional durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, relacionados con la adquisición de motocicletas, se evidenció que los contratos ejecutados fueron desarrollados satisfactoriamente, registrando cumplimiento por parte de los contratistas y ausencia de novedades o inconvenientes que afectaran su ejecución. Lo anterior permite concluir que la modalidad de contratación, las especificaciones técnicas y las condiciones de ejecución empleadas en dichos procesos constituyen referentes adecuados para la estructuración del presente proceso contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir poseen características técnicas uniformes y que además existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, el grupo de movilidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional establece que el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

"(...) la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)

i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional." (subrayado fuera de texto)

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que los bienes presentan características técnicas, patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y estos son requeridos para la actividad de defensa y seguridad nacional, se deberá contratar mediante la causal (i) de selección abreviada, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 142 de 2023, el cual señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional". *Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.*

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente Decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional" (subrayado fuera de texto).

Es importante indicar que, respecto del concepto de "*seguridad y defensa nacional*", el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No. 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012, consejero Ponente Hernán Andrade Rincón, sostuvo que: *"La seguridad y la defensa nacional constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los*

informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos", ***se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada****. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que* ***su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones.*** *En tanto "noción ambigua" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica").* ***Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil.*** *En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2).* ***De allí que, en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas."*** (Negrilla fuera de texto).

Así mismo, en el fallo antes citado, el alto Tribunal precisó en efecto cómo el concepto de Seguridad y defensa nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública, en ese sentido tiende a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos:

"Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos *(no sólo bélicos)* ***con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...)".*** (Negrilla fuera de texto).

En conclusión, los elementos objeto del presente proceso se entienden que son para la Defensa y Seguridad Nacional por su naturaleza, alcance y destinación, ya que contribuyen con la misionalidad constitucional de la Policía Nacional (artículo 218) y el cumplimiento de las obligaciones institucionales dispuestas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), esto es, garantizar el mantenimiento del orden, la seguridad y la convivencia en el territorio nacional.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas están descritas en el Anexo – "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS*", las cuales se verificarán como "*CUMPLE*" o "*NO CUMPLE*".

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia requerida se encuentra descrita en el anexo - "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", la cual se verificará como "CUMPLE" O NO "CUMPLE".

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica

4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

La capacidad operativa se encuentra descrita en el anexo - "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS*", la cual se verificará como "*CUMPLE*" O "*NO CUMPLE*".

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación de económica, se establecen en el pliego de condiciones y en el SECOP II.

4.2.2. EVALUACIÓN FINANCIERA

Está descrita en el pliego de condiciones.

4.3 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica

4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

13. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El oferente deberá diligenciar los formularios "*CRITERIOS DE DESEMPATE*" según corresponda y "*TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES*" de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para la validación del respectivo criterio.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en

la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA

La entrega de las motocicletas correspondientes a los lotes 1 y 2 se realizará en el Almacén de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la calle 64G No. 90 A – 04 Barrio Álamos – Bogotá, D.C., teléfono: 6015159000 ext. 20163 - 20192, previa coordinación con el supervisor del contrato.

NOTA 1: la entrega formal de los elementos al Almacén de Movilidad, la debe realizar un empleado de la empresa contratista al supervisor y al almacenista, con el fin de que se verifiquen todas las condiciones técnicas de los elementos y a su vez la documentación requerida, por ningún motivo se deben entregar los elementos al almacén por medio de envíos; es de aclarar que, la revisión de los documentos requeridos para recepción de los elementos debe ser verificada inicialmente por el supervisor del contrato, quien realizará los trámites ante el Almacén de Movilidad. Así mismo, los vehículos deberán ser entregados a nivel nacional en los lugares que se determinen previa coordinación con el supervisor del contrato.

NOTA 2: Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá informar a la supervisión con previa anticipación el día y hora de la entrega de los bienes contratados, toda vez que se debe coordinar la disponibilidad de tiempo para la recepción de los mismos.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El Lote. 1 y Lote. 2, se ejecutará mediante entregas parciales por lotes (Máximo 2 entregas por vigencia) de acuerdo con el cronograma dispuesto y avalado por el supervisor y el contratista, los hitos contractuales establecidos para cada anualidad, las cantidades requeridas por la entidad y las condiciones previstas en el Anexo de Especificaciones Técnicas, previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y dentro del plazo de ejecución pactado, previa coordinación con el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y contractuales establecidas, de acuerdo con la distribución de bienes y recursos autorizados para cada vigencia fiscal.

El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y contractuales establecidas, de acuerdo con la distribución de bienes y recursos autorizados para cada vigencia fiscal, verificando que las facturas y cuentas de cobro correspondan a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios contractuales y los reajustes que, de conformidad con la fórmula pactada, resulten procedentes.

La ejecución parcial y progresiva del contrato no implicará por sí misma el reconocimiento de incrementos, reajustes o actualizaciones económicas diferentes de aquellos expresamente establecidos en la minuta contractual y debidamente soportados.

A partir del primero (1.º) de enero de 2027, los precios unitarios podrán actualizarse anualmente, aplicando la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) total nacional, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), correspondiente al año calendario inmediatamente anterior. Por lo anterior, el valor correspondiente a las vigencias futuras será objeto de actualización de manera anual, previo análisis técnico y financiero que se realice para cada período, tomando como referencia los indicadores económicos oficiales y las variaciones porcentuales certificadas por las autoridades competentes del orden nacional.

En todo caso, la ejecución de las obligaciones económicas estará condicionada a la disponibilidad de los recursos y a las autorizaciones presupuestales correspondientes a cada vigencia fiscal, así como a los cupos de vigencias futuras aprobados por las instancias competentes. En consecuencia, ningún reajuste, actualización de precios o modificación económica podrá generar compromisos que excedan los valores autorizados para cada anualidad.

NOTA: Para el Lote Nro. 1 y Lote Nro. 2 teniendo en cuenta que la ejecución del presente proceso contractual se realizará durante las vigencias 2027 a 2031, los bienes objeto de adquisición deberán ser entregados y recepcionados de conformidad con las especificaciones técnicas, especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional de Colombia que se encuentren vigentes al momento de su respectiva adquisición, en caso que aplique.

ANTICIPACIÓN DE ENTREGAS:

Las partes podrán, de mutuo acuerdo y mediante modificación escrita, anticipar total o parcialmente la entrega de los bienes previstos en el Cronograma de Entregas (la anticipación no modificará el valor total del contrato, el Cronograma de Pagos, las vigencias futuras que lo respaldan, el objeto contractual, ni las especificaciones técnicas de los bienes).

En caso que se presente una anticipación que no implique financiamiento de crédito público de conformidad con la normativa aplicable, la Entidad podrá aceptar la anticipación siempre que, en todo momento, se respeten las normas presupuestales, financieras y contractuales.

Si la anticipación implica recibir bienes por un valor superior al de los pagos establecidos, podrá constituir una operación de crédito público en la modalidad de financiamiento con proveedores u operación similar, en los términos del parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1068 de 2015. En ese caso, la modificación solo podrá suscribirse cuando se cuente con el documento CONPES y los conceptos previos que exija la normativa para la operación; la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la aprobación de la minuta por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, los ajustes presupuestales y el registro de la operación, y los demás requisitos aplicables.

Lo anterior, no obliga a ninguna de las partes a acordar la anticipación. Si las autorizaciones requeridas no se obtienen, el contrato se ejecutará conforme a los cronogramas pactados, sin que haya lugar a indemnización, compensación, reajuste ni reclamación alguna por ese hecho.

En este caso, el contratista declara que el precio ofertado incluye la totalidad de los costos derivados de una eventual anticipación, por lo que esta no generará intereses, mayor valor ni reconocimientos adicionales.

La propiedad y el riesgo de los bienes se transferirán con el recibo a satisfacción de cada entrega, con independencia del estado de los pagos. El contratista ajustará la garantía única - amparos de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

Toda anticipación requerirá solicitud escrita, informe del supervisor, justificación técnica, jurídica y financiera, verificación presupuestal, suscripción por el ordenador del gasto y publicación en el SECOP II.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el Lote. 1 y Lote.2, será a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 15 de diciembre de 2031.

La ejecución contractual comprenderá las vigencias 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031, período durante el cual se realizarán las actividades de fabricación, suministro, nacionalización, alistamiento, transporte y entrega de las motocicletas objeto de adquisición, según corresponda.

Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados en cada anualidad, así como la recepción a satisfacción de los bienes, la constitución de las obligaciones presupuestales y la gestión de los pagos correspondientes dentro de la respectiva vigencia fiscal, las entregas de las motocicletas deberán efectuarse a más tardar en las siguientes fechas:

VIGENCIA	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA
2027	29 de octubre de 2027
2028	30 de octubre de 2028
2029	30 de octubre de 2029
2030	30 de octubre de 2030
2031	30 de octubre de 2031

Las anteriores fechas se establecen considerando que el contrato contempla pagos contra entrega y facturación, con plazos de pago de hasta sesenta (60) días, por lo que resulta necesario contar con un margen suficiente para adelantar las actividades de inspección, verificación técnica, recibo a satisfacción, trámite de cuentas y constitución de las correspondientes obligaciones presupuestales antes del cierre de cada vigencia fiscal.

La cantidad de vehículos a entregar en cada anualidad corresponderá a la programación financiera del proyecto y estará determinada por el flujo de caja aprobado para cada vigencia dentro del esquema de vigencias futuras, razón por la cual la distribución de unidades no podrá entenderse uniforme durante la totalidad del plazo contractual. En consecuencia, el número de vehículos a suministrar en cada año corresponderá directamente a la disponibilidad de recursos autorizados para la respectiva vigencia, garantizando la coherencia entre la ejecución física y la ejecución financiera del proyecto de inversión.

Así mismo, la distribución anual de las cantidades busca evitar la concentración de un volumen significativo de entregas en la vigencia 2031, permitiendo una ejecución gradual y ordenada del contrato, acorde con la programación presupuestal aprobada, las necesidades operacionales de la Policía Nacional y los lineamientos establecidos para la ejecución del proyecto estratégico financiado mediante vigencias futuras.

Nota: para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato, de la siguiente forma:

Los pagos se efectuarán contra entrega parcial por lote, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura, junto con el acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo con el derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En consecuencia, las entregas se realizarán de manera parcial y los pagos corresponderán a cada entrega parcial debidamente recibida a satisfacción.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si los recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el pago, una vez se hubieren subsanado las observaciones, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 1: la Dirección Logística y Financiera, efectuará las deducciones a que haya lugar según la naturaleza del contrato y las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la inscripción en el Registro Único Tributario. Cualquier tipo de impuesto adicional que sea generado, será asumido por el contratista.

NOTA 2: el documento de recibido a satisfacción aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Dirección Logística y Financiera, respecto del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la durabilidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil sea esta contractual o extracontractual.

NOTA 3: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "*PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN*" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "*SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN*", expedidas por el Ministerio y Crédito Público, en caso de que aplique.

5.5. SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de Grupo de Movilidad DILOF o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones señaladas en los artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual*" y 84 "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*", de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" y las funciones dispuestas en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, "*por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", donde se establece la presentación de informes de supervisión de forma mensual debidamente publicados en el SECOP II* ".

Se realizará por parte de la supervisión del contrato, una reunión de coordinación previa con el contratista antes de las entregas del subcomponente de movilidad, con el fin de establecer los lugares de entrega y cantidades según el plan de distribución establecido por la Policía Nacional; así mismo, se entregará la información correspondiente para efectuar los trámites de matrícula.

NOTA: el seguimiento al mantenimiento postventa será efectuado por funcionarios del Grupo de Movilidad de cada unidad donde sean entregadas las motocicletas objeto de la presente contratación, dicha información será suministrada al supervisor y al Grupo de Movilidad DILOF.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones se encuentran establecidas en el anexo "*OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*".

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones se encuentran establecidas en el anexo "*OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*".

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará en forma parcial por lote completo, a través de Subasta Inversa Electrónica, conforme al procedimiento establecido en el SECOP II y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "*ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO*", se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentaron inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el anexo "*ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS*" del presente estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se encuentra relacionado en el "*FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN*"

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Se encuentra relacionado en el "*FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN*"

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se encuentra relacionado en el "*FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN*"

INDICADORES FINANCIEROS

Mediante comunicación oficial GS-2026-037217-DILOF del 15/11/2026, el Área Financiera de la Dirección Logística y Financiera, emitió los indicadores financieros, así:

"(...)

1. Consideraciones

✓ *Marco jurídico*

a. Decreto 1082 de 2015.
b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03.
c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión GC-EERH-MA-04, versión 3.

✓ *La información financiera que se tomó para realizar el presente análisis, corresponde a cifras con corte 31/12/2025 y provienen de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de Sociedades RUES, así:*

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y su valor.***

✓ *Es de anotar que de acuerdo a lo establecido en la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión 3, en su parte introductoria, indica: "**El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación**." (resaltado y subrayado fuera de texto).*

2. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (índice de liquidez, Razón de Endeudamiento y Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Activo, Patrimonio, Rentabilidad del activo)

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó la información una (01) financiera de dieciocho (18) empresas del sector, ubicadas cinco (5) en la ciudad de Bogotá, tres (03) en Bucaramanga, tres (03) en Medellín, una (01) en Pereira, una (01) en Cúcuta, una (01) en Mocoa, una (01) en Cali, una (01) en Cauca, una (01) en Florencia y una (01) en Mariquita, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de medidas o promedios estadísticos especificados en las guías de Colombia Compra Eficiente, así:

ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUTOMOTOR: LOTE 1: MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOTE 2: MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS

Cantidad de Proponentes	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera	
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Cobertura de Intereses
1	0,23	0,16	3,06	1,75
2	0,25	0,23	10,65	22.351,52
3	1,01	0,55	3,51	20,99
4	1,47	0,72	3,00	15,02
5	0,99	0,49	2,99	13,00
6	0,32	0,14	3,23	15,97
7	0,24	0,05	1,24	10,01
8	0,83	0,49	6,89	36,22
9	0,17	0,12	2,41	127,01
10	0,23	0,23	34,97	96,36
11	0,32	0,23	3,79	96,32
12	0,22	0,11	1,51	4,97
13	1,21	0,13	1,05	1,51
14	0,49	0,20	1,23	INDETERMINADO
15	1,14	0,41	2,30	3,92
16	0,25	0,05	1,19	7,31
17	1,00	0,49	3,00	74,73
18	0,31	0,23	3,96	30,81
a. Media Aritmética	0,59	0,28	5,00	1.272,63
b. Media Podada	9,04	4,21	53,96	554,39
c. Mediana	0,32	0,23	3,00	15,97
d. Mínimo	0,17	0,05	1,05	1,51
e. Máximo	1,47	0,72	34,97	22.351,52
f. Promedio Ponderado	0,62	0,31	9,48	4.735,72

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

*a. **Media Aritmética:** para la cual se tuvo en cuenta las dieciocho (18) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.*

*b. **Media podada:** para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, negativos e indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta, quince (15) y dieciséis (16) empresas para determinado indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal de acuerdo a la realidad del objeto contractual.*

c. ***Mediana:*** *se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las dieciocho (18) empresas de la muestra.*

d. ***Mínimo:*** *promedia el valor del indicador de las dieciocho (18) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores negativos e indeterminados.*

e. ***Máximo:*** *promedia el valor del indicador de las dieciocho (18) empresas asignando el límite superior.*

f. ***Promedio Ponderado:*** *este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.*

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad de oferentes, sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo; para el caso de la cobertura de interés se tomará >=1,51.

3. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero: Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de ***TALLOS Y HOJAS****. Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.*

GRAFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoria de oferentes estan en este rango	Promedio de los 18 muestra poblacional	Mediana	Desviación estandar	Media podada 16 items de 18	Desviación estandar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar	Valor ideal o Limite fijado al indicador
3	0	38	0,03%								
8	1										
25	2	56									
26	3	00									
30	4	058	46%								
30	5	00058		50 - 58	46	49	23	46	19	ENTRE (46-19)=27 Y (46+19+19)=84	84%
40	6	3									
45	7	66									
48	8	8	0,88%								
50	9										
50											
50											
55											
58											
63											
76											
76											
88											

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento 3% y 88%); los más frecuentes corresponden

a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 50% y 58% donde se encuentran la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 84% o 0.84, teniendo en cuenta que es la media podada más dos veces la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato de acuerdo a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente.

4. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, y un indicador adicional por la complejidad del proceso contractual

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL				
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Razon de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,17	>=0,05	>=1,05	<=0,84	>=1,51

Conclusiones y Notas

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.
(…)"

4. MODENA A CONTRATAR

La contratación se hará en moneda legal colombiana (pesos colombianos).

5. ANALISIS DE PRECIOS

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se encuentra relacionado en el "*FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN*"

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Se encuentra relacionado en el "*FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN*"

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se encuentra relacionado en el "*FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN*"

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Se encuentra relacionado en el "*FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN*"

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Se encuentra relacionado en el "*FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN*"

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la presente contratación es de **NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($98.218.934.224,76)** MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA, discriminados así:

Lote 1: MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACION PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCION	RECURSO	VIGENCIA	VALOR TTOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	C-1501-0100-19-20105C-1501036-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE DOTACIÓN PARA LA MOVILIDAD OPERACIONAL Y EL APOYO LOGÍSTICO – MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD ESTRATÉGICA, ORIENTADA AL SERVICIO DE LA POLICÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL	PONAL-GESTIÓN GENERAL	MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA	10	2027	$ 5.186.973.529,42
					2028	$ 1.868.800.000,00
					2029	$ 868.800.000,00
					2030	$ 10.686.981.818,18
					2031	$ 55.551.811.764,78
VALOR TOTAL ESTIMADO LOTE 1						$ 74.163.367.112,38

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	MOTOCICLETA UNIFORMADA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA	$ 52.459.902,47

Lote 2: MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS.

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACION PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCION	RECURSO	VIGENCIA	VALOR TTOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
2	C-1501-0100-19-20105C-1501036-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE DOTACIÓN PARA LA MOVILIDAD OPERACIONAL Y EL APOYO LOGÍSTICO – MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD ESTRATÉGICA, ORIENTADA AL SERVICIO DE LA POLICÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL	PONAL-GESTIÓN GENERAL	MOTOCICLETA NO UNIFORMADAS	10	2027	$ 2.186.973.529,42
					2028	$ 868.800.000,00
					2029	$ 868.800.000,00
					2030	$ 4.632.681.818,18
					2031	$ 15.498.311.764,78
VALOR TOTAL ESTIMADO LOTE 2						$ 24.055.567.112,38

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
2	MOTOCICLETA NO UNIFORMADA	$ 25.213.704,24

NOTA 1: teniendo en cuenta la comunicación oficial GS-2026-037218-DILOF del 16/11/2026, expedida por la Dirección Logística y Financiera, los bienes objeto del presente proceso incluyen IVA del 19% de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

NOTA 2: los recursos asignados para cada una de las vigencias futuras (2027, 2028, 2029, 2030 y 2031) constituyen el límite presupuestal máximo autorizado para la ejecución del proyecto. En consecuencia, la ejecución contractual deberá sujetarse estrictamente a los montos aprobados para cada vigencia, sin superarse las apropiaciones autorizadas. Para tal efecto, en cada vigencia se adquirirán las cantidades de vehículos que sea posible cubrir, de acuerdo con los valores unitarios ajustados de cada lote.

NOTA 3: los precios unitarios proyectados para la vigencia 2026 constituyen la base económica sobre la cual se determinó el valor de los vehículos para cada lote.

No obstante, para las vigencias subsiguientes (2027-2028-2029-2030-2031) no se cuenta con soportes técnicos, estudios de mercado, cotizaciones actualizadas ni información objetiva que permita establecer desde esta etapa contractual porcentajes ciertos de incremento aplicables a cada anualidad. En consecuencia, y en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, no resulta procedente incorporar incrementos estimados o proyecciones financieras carentes de sustento técnico verificable.

Por lo anterior, el valor unitario establecido para cada lote del proceso será objeto de actualización de manera anual, previo análisis técnico y financiero que se realice para cada periodo, tomando como referencia los indicadores económicos oficiales y las variaciones porcentuales certificadas por las autoridades competentes del orden nacional, tales como el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), las proyecciones macroeconómicas emitidas por el Banco de la Republica; el Marco Fiscal de Mediano Plazo y demás lineamientos económicos expedidos por el Gobierno Nacional, según corresponda al momento de efectuar la actualización.

En este sentido, durante la ejecución contractual, la entidad realizará la revisión y proyección anual del valor unitario, garantizando que cualquier ajuste económico se encuentre debidamente soportado en información oficial vigente y en estudios técnicos que permitan preservar el equilibrio económico del contrato, evitando la incorporación de porcentajes especulativos o desprovistos de respaldo técnico en a presente etapa de planeación.

NOTA 4: teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades y programación establecidas por el supervisor, el presente proceso se adjudicará a la firma favorecida hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado.

NOTA 5: el oferente deberá indicar en el cuestionario del SECOP II, que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto y ofrecerá un valor unitario para cada lote.

NOTA 6: El valor unitario resultado de la subasta o el mejor valor unitario de la apertura de sobres, se ajustará en cada una de las vigencias, de acuerdo a lo indicado en la nota 3.

Intendente **EDGAR ALFREDO VELÁSQUEZ LÓPEZ**
Estructurador Estudio Previo

Teniente coronel **GUSTAVO ALEJANDRO SÁNCHEZ MORALES**
Jefe Grupo de Movilidad DILOF

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa cuyo objeto es la "*ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR:* ***LOTE 1:*** *MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA* ***LOTE 2:*** *MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS*".

Aplica	Anexos
✓	Certificación de la necesidad
✓	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia
✓	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
✓	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
✓	Ficha técnica
✓	Obligaciones de la policía nacional
✓	Obligaciones del contratista
✓	Formato Único de Análisis del sector y del mercado
☐	Factores de verificación y ponderación.

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo
✓	Carta de presentación de la oferta
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
✓	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
✓	Formulario conocimiento de las especificaciones y ficha técnica
☐	Clasificación proponente extranjero
✓	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
✓	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
✓	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa
✓	Existencia o no de situaciones de control
✓	Tratamiento de datos personales
✓	Criterios de desempate
✓	Declaración origen de los recursos

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

1) Comunicación oficial GS-2026-037218-DILOF del 16/11/2026, aspectos a tener en cuenta en la elaboración de los estudios previos vigencia 2026.
2) Comunicación oficial GS-2026-003747-OFPLA del 18/06/2026, notificación autorización vigencias futuras excepcionales inversión.
3) Documento con radicado Nro. 2-2026-042698 del 10/06/2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorización cupo vigencias futuras excepcionales para inversión.
4) Comunicación oficial GS-2026-032077-DILOF del 02/10/2026, respuesta comunicación oficial GS-2026-006108-OFPLA
5) Certificación TLC del 11/11/2026.
6) Comunicación oficial GS-2026-184368-DIJIN del 14/11/2026 solicitud información normas o especificaciones técnicas.
7) Comunicación oficial GS-2026-037173-DILOF del 14/11/2026 respuesta normas técnicas.
8) Comunicación oficial GS-2026-184310-DIJIN del 14/11/2026 solicitud indicadores financieros.
9) Comunicación oficial GS-2026-037217-DILOF del 15/11/2026 respuesta solicitud indicadores financieros.
10) Comunicación oficial GS-2026-182628-DIJIN del 11/11/2026 solicitud concepto ambiental.
11) Comunicación oficial GS-2026-036919-DILOF del 12/11/2026 respuesta concepto ambiental.
12) Especificación técnica de la Policía Nacional "*MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE LA POLICIA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS ETM-PN-013-A3*".
13) Especificación técnica de la Policía Nacional "*MOTOCICLETA NO UNIFORMADA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA*".
14) Especificación técnica de la Policía Nacional "*ETM-PN-007-A1*" VEHÍCULOS UNIFORMADOS POLICÍA NACIONAL.
15) Especificación técnica "*ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA MOTOCICLISTAS ET-PN-GRUCA-DIRAF 301-A1*".
16) Especificación técnica "*GUANTES TIPO MOTOCICLETA CON REFLECTIVO ET-PN-074 A2*".
17) Comunicación oficial GS-2026-157048-DIJIN del 26/09/2026 solicitud cotización para análisis del sector y estructuración.
18) Cotización Nro. 1 – FANALCA del 29/09/2026.
19) Cotización Nro. 2 – INCOLMOTOS del 29/09/2026.
20) Cotización Nro. 3 – HONDA del 30/09/2026.
21) Cotización Nro. 4 – FANALCA del 10/11/2026.
22) Declaración expresa del estructurador y dueño de la necesidad.